

MINISTERIO DE DEFENSA

29050

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Academias de Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1094/1963 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 115), se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que a continuación se señalan para cada una de las siguientes Academias:

Academia de Sanidad Militar:
Sección de Medicina, 100.
Sección de Veterinaria, 14.
Academia de Farmacia Militar, 5.

Dicho concurso-oposición se regirá por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Su desarrollo se ajustará al calendario siguiente:

Presentación de instancias, del 15 de febrero al 31 de marzo de 1979.

Sorteo para señalamiento de fechas de actuación de los opositores admitidos a examen, 13 de abril de 1979.

Exámenes: Se iniciarán en la primera decena del mes de mayo.

Las promociones de ingreso quedarán definitivamente cerradas el 15 de agosto de 1979.

Curso académico:

Primer período, de formación militar.—En la Academia General Militar, Zaragoza, de 17 de septiembre a 15 de diciembre de 1979.

Segundo período, de formación profesional.—En la Academia respectiva, Madrid, de 9 de enero a 15 de julio de 1980.

Madrid, 31 de octubre de 1978.

Instrucciones por las que ha de regirse la convocatoria de ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia Militar

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en las Academias de los Cuerpos de Sanidad (Secciones de Medicina y Veterinaria) y de Farmacia Militar se hará por concurso-oposición, entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.1.1. Nacionalidad española.

1.1.2. Edad comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina podrán hacerlo, si cumplen los restantes requisitos de estas instrucciones, hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia, para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Los Oficiales y Suboficiales de complemento y eventuales de complemento que deseen concurrir a la oposición podrán hacerlo hasta la edad límite de treinta y cinco años.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplida dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

1.1.3. Títulos facultativos:

— Cuerpo de Sanidad Militar:

Medicina: Licenciado en Medicina y Cirugía.
Veterinaria: Licenciado en Veterinaria.

— Cuerpo de Farmacia Militar: Licenciado en Farmacia.

1.1.4. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

1.1.5. Carecer de antecedentes penales y justificar una intachable conducta moral y cívica.

1.2. Todas estas condiciones referidas a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia al Director de la Academia respectiva, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, así como la copia del expediente académico y

certificados acreditativos de cuantos méritos científicos considere oportuno añadir el solicitante, y que deberán tener entrada en ella en el plazo fijado por la Orden de Convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías: Una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

2.1.2. Además, los aspirantes aprobados quedarán obligados a presentar la siguiente documentación:

2.1.2.1. Certificación literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.1.2.2. Título facultativo correspondiente a tenor de lo preceptuado en el número 1.1.3 o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.1.2.3. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares licencia expresada en el número 1.1.4, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solitud de tal licencia, «A posteriori», por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

2.1.2.4. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Jefe Superior de la Policía de la provincia correspondiente.

2.1.2.6. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.1.2.7. Los aspirantes civiles que resulten aprobados, copia de las páginas de su cartilla militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio, debidamente legalizadas por la Intervención Militar de la plaza o por Notario civil, según el punto de residencia del aspirante.

2.1.2.8. Beneficiarios de ingreso, copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.1.3. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el número 2.1.1 anterior, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o dependencia; los procedentes de la Escala de Complemento lo harán por conducto del Jefe del C. M. R. donde estén destinados a efectos de movilización. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia correspondiente, anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

Los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias de los aspirantes militares, cualquiera que sea su escala y empleo, que resulten aprobados, remitirán a la Academia las documentaciones originales de sus hojas de servicios o filiación y hoja de castigos, según proceda, cerradas en la fecha de baja de los mismos. Si fueran casados unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.1.4.

2.1.4. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados 2.1.2 y segundo del 2.1.3, debidamente cumplimentada se presentará dentro de los treinta días hábiles a partir de la aprobación de la última prueba, bien entendido que si faltase algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen al expirar dicho plazo, los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición, por documentación incompleta.

Dentro de este mismo plazo, deberán también ingresar en la Caja de la Academia el importe del equipo todos los que no tengan derecho a que les sea abonado con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa.

2.2. Beneficios de ingreso:

2.2.1. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados.

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien indicará la documentación que en cada caso se deberá acompañar a la instancia.

2.2.2. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones enumeradas en el apartado 2.2.1 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Director de la respectiva Academia otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derecho de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar en sus instancias la fecha y número del giro.

La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando e hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado.

Los Directores de las Academias aplicarán estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho. Con tal fin, se les notificará por escrito esta circunstancia, relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

4. ADMISION DE ASPIRANTES Y SORTEO

4.1. Los Directores de los respectivos Centros, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a su vista, resolverán seguidamente sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y se lo comunicarán por escrito, razonando los motivos de la no admisión en su caso. Al comunicado de admisión se adjuntará un modelo estadístico que cumplimentarán y devolverán los interesados.

4.2. Los aspirantes que a los quince días de expiración de aquel plazo, no hubieran recibido la comunicación positiva o negativa apuntada en el apartado anterior se dirigirán a la correspondiente Academia por escrito rogando noticias de su instancia. Todos los que pasados esos quince días no formularen reclamación alguna se entenderá que han recibido aquella comunicación.

4.3. Los que hubieren sido excluidos de la oposición y lo considerasen infundado podrán acudir en reposición ante este Ministerio (Estado Mayor del Ejército), en el plazo de quince días.

5. RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar, el día y hora prefijados, bajo las siguiente reglas.

5.1. Se verificará con luz natural, en local apropiado y con material necesario por y ante el Tribunal Médico constituido al efecto.

Entre otras generales exploraciones, se harán las de análisis de orina recientemente emitida y las de radioscopia, radiografía o fluoroscopia del tórax.

5.2. El cuadro médico de exclusiones, anexo número 2 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086/1969, de 6 de noviembre («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto número 2075/1971, de 23 de julio («Diario Oficial» número 237) se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

5.2.1. Se modifica el número 1 de la letra H del grupo primero en el sentido de que serán considerados no aptos los que presenten reducción permanente en la agudeza visual cuando la del ojo menor sea inferior a dos tercios, previa corrección si ha lugar.

5.2.2. Asimismo se entenderán modificados los números 8 y 9, letra G del grupo primero, declarando causa de exclusión total la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

5.2.3. Será también causa de exclusión total la pérdida total o parcial congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal de aspecto ridículo a quienes la padezcan. Asimismo la tartamudez exagerada.

5.2.4. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento la de 1,600 milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar.

En los casos dudosos de desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.2.5. El Tribunal considerará, desde luego, como excluidos totales a los aspirantes que padezcan enfermedades o defectos comprendidos en los grupos del cuadro de exclusiones vigente.

Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse lo que notificará al interesado para su inmediata conformidad o renuncia y al Director de la Academia correspondiente, para su conocimiento y efectos.

La observación será practicada en el Hospital Militar Central «Gómez Ulla» y por el Jefe de clínica que corresponda, según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta del interesado.

El periodo de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia, debiendo

terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios antes de que termine la oposición; pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha tan pronto como haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista del informe médico extendido por el Jefe de Clínica del Hospital Militar que realice la observación, autorizará a los opositores, si su estado de salud lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria, en las fechas y plazos que le hayan correspondido, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

5.3. Si el aspirante presentase enfermedad o defecto físico no comprendido taxativamente en el referido cuadro de exclusiones, pero que, a juicio del Tribunal Médico, deba excluirlo para ingreso en la Academia, lo pondrá el Tribunal en razonado escrito, que elevará a los Directores de esos Centros para la resolución que proceda.

5.4. El Presidente del Tribunal Médico, asesorado por sus Vocales, resolverá las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las trasladará al Director de la Academia respectiva para la determinación que proceda.

5.5. Los fallos de ese Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos e inapelables.

5.6. La declaración de exclusión total para ingreso en esta convocatoria no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

6. OPOSICION

6.1. Los exámenes de la oposición darán comienzo en la fecha señalada en la convocatoria de ingreso del año correspondiente.

6.2. Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida para tomar parte en las oposiciones y de regreso, para incorporarse a su destino, una vez terminadas éstas, por ferrocarril y cuenta del Estado.

6.3. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas de que constarán las oposiciones que serán para cada Cuerpo los que a continuación se detallan:

6.3.1. Sanidad Militar.

6.3.1.1. Sección de Medicina: Pruebas teórico-prácticas en dos partes:

a) Evaluación de conocimientos por medio de preguntas en forma de test.

Esta prueba será eliminatoria debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Ejercicio clínico: Estudio y exposición de un enfermo.

Dispondrá el opositor de veinte minutos para la anamnesis, exploración clínica y petición de informes de exploraciones complementarias, y de otros diez minutos para la ordenación de datos de cuanto haya podido sugerirle el estudio del caso.

La documentación de exploraciones complementarias será facilitada al opositor según el criterio del Tribunal, sin que en ningún caso sea esto obligatorio.

A continuación el aspirante hará una exposición del caso clínico enjuiciando diagnóstico, pronóstico y tratamiento en plazo máximo de quince minutos.

6.3.1.2. Sección de Veterinaria: Pruebas teórico-prácticas que constarán de las siguientes partes:

a) Evaluación de conocimientos generales Veterinarios por medio de preguntas en forma de test, referidas a las materias que abarcan los ejercicios b) Oral y c) Práctico. Esta prueba será eliminatoria debiendo alcanzarse la nota de cinco para pasar a las pruebas siguientes.

b) Oral, que consistirá en el desarrollo de cuatro temas elegidos por sorteo, entre los correspondientes a los cuatro Grupos de materias que figuran en el programa que se incluye al final de estas instrucciones, empleando como máximo quince minutos en la exposición de cada tema. Esta prueba será eliminatoria debiendo obtenerse la nota de 5 para pasar a la siguiente.

c) Práctico, que constará de dos partes:

1. Ejercicio por escrito de carácter clínico-zootécnico, consistente en la exploración-clínica de un équido, con inclusión de todo tipo de datos zootécnicos sobre el mismo, pudiendo los componentes del Tribunal hacer todo tipo de preguntas al respecto durante la realización del mismo.

2. Ejercicio de Laboratorio en el que se exigirá la realización de pruebas referentes a los temas que se incluyen en el siguiente:

Programa

Tema 1. Investigación parasitológica de una muestra de carne.

Tema 2. Identificación macroscópica de órganos y vísceras, así como de las lesiones que puedan presentar.

- Tema 3. Identificación y clasificación de peces, moluscos y crustáceos así como dictámen sobre aptitud para el consumo.
 Tema 4. Técnica del reconocimiento sanitario de huevos.
 Tema 5. Examen físico-químico de una muestra de leche.
 Tema 6. Inspección de quesos, mantequillas y margarinas.
 Tema 7. Inspección de conservas.
 Tema 8. Examen físico-químico de una muestra de aceite.
 Tema 9. Examen físico-químico de una muestra de vino.
 Tema 10. Examen físico-químico de una muestra de agua.
 Tema 11. Reconocimiento de piensos para el ganado.
 Tema 12. Examen físico-químico de harinas.
 Tema 13. Examen microscópico de preparaciones.
 Tema 14. Identificación macroscópica de parásitos.
 Tema 15. Valoraciones de soluciones.

A continuación de este ejercicio, cada opositor dispondrá de treinta minutos para exponer ante el Tribunal los resultados obtenidos en las dos partes del mismo. La nota de este Ejercicio será la media de la que se obtenga en ambas partes. Esta prueba será eliminatoria, debiendo obtenerse nota media superior a cinco.

6.3.2. Farmacia Militar:

Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida y con arreglo al programa aprobado por Orden de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

6.4. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas y baremo de méritos que, aprobados por el Estado Mayor del Ejército (Dirección de Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

6.5. La calificación de los ejercicios se realizará de la siguiente forma:

6.5.1. Los ejercicios a) y b) que se citan en el apartado 6.3.1.1 serán calificados de cero a diez puntos. La media aritmética ponderada de las calificaciones de estos ejercicios afectadas por sus coeficientes respectivos, se combinará con la puntuación del baremo de méritos para obtener la nota final. Para superar la oposición será necesario que aquella media aritmética ponderada resulte igual o superior a cinco, quedando eliminados los que no lo consigan.

6.5.2. Los ejercicios a), b) y c) que se citan en el apartado 6.3.1.2 serán calificados de cero a diez puntos. La nota final correspondiente se obtendrá combinando la media aritmética ponderada de las calificaciones de los tres ejercicios afectadas de sus coeficientes respectivos, con la puntuación del baremo de méritos.

6.6. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día y hora que tengan señalados para cada ejercicio se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Director de la Academia respectiva acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiere lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

6.7. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar y si fuese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado de la oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios se procederá de forma análoga a lo que queda expuesto.

6.8. El Director de la Academia someterá a la aprobación del Estado Mayor del Ejército (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores que hayan superado el concurso-oposición de la que solamente se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas; a los que, figurando en la citada relación, no les haya correspondido plaza, se considerarán aprobados sin

ella, con posibilidad de ocuparla en el caso de que se produzcan bajas de ingresados antes de la fecha que figura en la convocatoria para el cierre definitivo de la promoción, quedando eliminados los que hasta entonces no la hayan obtenido. No habrá otra ampliación de plazas que la derivada de los números 2.2.1 y 2.2.2 de estas instrucciones.

6.9. El orden de calificación de los aspirantes, a efectos de ampliación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: Entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. INGRESO EN LA ACADEMIA

7.1. Completada su documentación según el apartado 2.1.4 y obtenida la superior aprobación de la propuesta promocional indicada en el apartado 6.8. se fijará en el tablón de anuncios del respectivo Centro la relación de los que constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Diario Oficial» del Ejército la Orden nombrando caballeros cadetes a los que en ella figuran.

7.2. Los que hayan ingresado en la Academia como caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario de éstos, sin ostentar sobre el mismo ninguna divisa y percibirán los emolumentos que determina el Decreto 130/1967, de 28 de enero («Diario Oficial» número 27 y «Boletín Oficial del Estado» número 27), sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

No obstante los que ingresen procedentes de Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos ellos profesionales, conservarán durante su permanencia en aquellos Centros los devengos del empleo que estuvieran entonces percibiendo si fueran mayores que los correspondientes a los caballeros cadetes.

Los militares en activo causarán baja en su situación o destino con fin del mes de agosto y alta en la Academia General Militar, Zaragoza, el 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por ferrocarril y cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los no militares.

7.3. Los aspirantes ingresados deberán adquirir en la Academia respectiva los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como caballeros cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expodrá en el tablón de anuncios de dichos Centros junto a la relación de la promoción de ingreso a que hace referencia el apartado 7.1.

7.4. Tendrán derecho al equipo reglamentario de caballeros cadetes, con cargo al presupuesto del Ministro de Defensa, los aspirantes ingresados que sean: Hijos, hermanos y nietos de Caballeros Laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, aviador o marino (profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado) muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o Suboficial o similar, profesional, o clase de tropa, al solicitar y tomar parte en la oposición.

A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

8. CURSO ACADEMICO

8.1. El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

8.1.1. Primer período, o de «Formación Militar», se desarrollará en la Academia General Militar, Zaragoza, entre las fechas señaladas en la Orden de la Convocatoria de ingreso, debiendo los caballeros cadetes ingresados incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que superen este período serán nombrados caballeros alféreces cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

8.1.2. Segundo período o de «Formación Profesional», se desarrollará en la Academia de su Cuerpo respectivo entre las fechas señaladas en la Orden de la Convocatoria de ingreso, debiendo los caballeros alféreces cadetes incorporarse a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes de sus Cuerpos, ingresando y escalafonándose por el orden que les corresponda según la nota final del curso, que se obtendrá sumando la del primer y segundo período (afectada ésta última del coeficiente dos) y dividiendo el resultado por tres (suma de los coeficientes totales).

Programa para el ejercicio oral de Veterinaria

Grupo I

- Tema 1. Equilibrio Electrolítico y ácido-básico.—Principales electrolitos.—Acidosis y alcalosis metabólica y respiratoria.
 Tema 2. Las óxido-reducciones en biología.
 Tema 3. Acciones catalíticas en los seres vivientes. Fermentos.
 Tema 4. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los glúcidos.

- Tema 5. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los prótidos.
 Tema 6. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los lípidos.
 Tema 7. Metabolismo y alteraciones metabólicas de las vitaminas.
 Tema 8. Metabolismo y alteraciones metabólicas de los oligoelementos.
 Tema 9. Fisiopatología del aparato digestivo.
 Tema 10. Fisiopatología del aparato respiratorio.
 Tema 11. Fisiopatología del aparato circulatorio.
 Tema 12. Fisiopatología de la sangre y órganos hematopoyéticos.
 Tema 13. Fisiopatología del aparato urinario.
 Tema 14. Fisiopatología del sistema neuro-vegetativo.
 Tema 15. Fisiopatología del sistema endocrino.
 Tema 16. Fisiopatología de los sentidos.
 Tema 17. Trastornos de la circulación sanguínea. Alteraciones de origen cardíaco y vascular. Mecanismo de la coagulación de la sangre.
 Tema 18. Mecanismo de locomoción. Principales causas de alteraciones.
 Tema 19. Inflamación. Significación biológica y formas de la misma.
 Tema 20. Neoplasmas. Morfología y etiopatogenia.
 Tema 21. Antisepsia.
 Tema 22. Anestésicos generales. Mecanismo de acción de los hipnóticos y sedantes.
 Tema 23. Antibióticos. Modos de acción y principales aplicaciones terapéuticas.
 Tema 24. Inmunidad.
 Tema 25. Alergia.

Grupo II

- Tema 1. Epizootias. Focos. Propagación y dinámica de las mismas. Prevención, lucha y erradicación.
 Tema 2. Patología de las colectividades.
 Tema 3. Estreptococias y estafilococias animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 4. Colibacilosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 5. Salmonelosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 6. Brucelosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 7. Muermo. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 8. Carbunco bacteriano y carbunco sintomático. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 9. Tétanos. Epizootología. Diagnóstico y control. Botulismo. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 10. Tuberculosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 11. Clamidiasis y rickettsiosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 12. Micoplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 13. Pestes porcinas clásicas y africana. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 14. Rabia y Pseudorabia. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 15. Fiebre aftosa. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 16. Anemia infecciosa equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 17. Influenza equina. Arteritis vírica equina. Rinoneumonitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 18. Encefalomielitis equina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 19. Moquillo y hepatitis vírica canina. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 20. Cistecercosis, cenurosis y equinococis. Epidemiología. Diagnóstico y control.
 Tema 21. Triquinosis. Epidemiología. Diagnóstico y control. Distomatosis. Epidemiología. Diagnóstico y control.
 Tema 22. Leishmaniosis. Listeriosis. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 23. Toxoplasmosis y Piroplasmosis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 24. Leptospirosis y Tripanosomiasis animales. Epizootología. Diagnóstico y control.
 Tema 25. Sarnas y dermatomicosis en las diferentes especies animales.

Grupo III

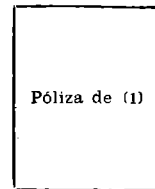
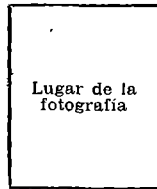
- Tema 1. La herencia cromosómica y el mecanismo de acción del gene. Bases bioquímicas de la herencia.

- Tema 2. Inmunogenética. Grupos sanguíneos en las distintas especies animales. Aplicaciones prácticas.
 Tema 3. Programas de selección y cría. Concepto de heredabilidad. Sistemas de reproducción.
 Tema 4. Libros genealógicos. Comprobación de rendimientos y pruebas de valoración funcional.
 Tema 5. Sistemas de explotación del ganado equino. Higiene de los alojamientos.
 Tema 6. Sistemas de explotación de perros. Higiene de los alojamientos.
 Tema 7. Sistemas de explotación de los rumiantes. Higiene de los alojamientos.
 Tema 8. Sistemas de explotación del ganado porcino. Higiene de los alojamientos.
 Tema 9. Sistemas de explotación de las aves. Higiene de los alojamientos.
 Tema 10. Orígenes del caballo. Principales razas equinas explotadas en España.
 Tema 11. Los híbridos equinos. El mulo y el burdégano. Producción mulatera.
 Tema 12. Principales razas de perros de guarda y defensa. Principales razas de palomas mensajeras.
 Tema 13. Higiene del trabajo de los équidos.
 Tema 14. Bases científicas de la alimentación animal.
 Tema 15. Piensos simples y compuestos. Tecnología y control.
 Tema 16. Valoración nutritiva de los alimentos.
 Tema 17. Necesidades nutritivas de los équidos.
 Tema 18. Necesidades nutritivas de los rumiantes.
 Tema 19. Necesidades nutritivas de los porcinos y aves.
 Tema 20. Necesidades nutritivas del perro.
 Tema 21. Aditivos alimentarios. Legislación.
 Tema 22. Diagnóstico de la gestación en las diferentes especies animales.
 Tema 23. Patología infecciosa y parasitaria de la reproducción. Su importancia en España.
 Tema 24. La esterilidad como problema ganadero. Su importancia en España.
 Tema 25. Inseminación artificial. Su aplicación en el ganado equino.

Grupo IV

- Tema 1. La carne, estructura, composición química y valor biológico. Modificaciones bioquímicas post-mortem.
 Tema 2. Clasificación y categorización de canales y carnes. Factores de calidad. Legislación.
 Tema 3. Conservación de la carne por el frío. Almacenamiento y transporte.
 Tema 4. Conservación de las carnes por el calor.
 Tema 5. Productos de chacinería. Ctrios métodos de conservación de las carnes.
 Tema 6. Pescado. Composición química y valor biológico. Características del pescado fresco y alterado. Modificaciones post-mortem.
 Tema 7. Moluscos y crustáceos. Características de los mariscos frescos y alterados. Depuración de moluscos.
 Tema 8. Conservación del pescado por el frío. Almacenamiento y transporte.
 Tema 9. Otros métodos de conservación de los productos de pesca.
 Tema 10. Leche; composición química y valor biológico.
 Tema 11. Higienización de la leche. Centrales lecheras.
 Tema 12. Leches concentradas, evaporadas, condensadas y en polvo. Leches modificadas. Leches fermentadas.
 Tema 13. Mantequillas; características y valor biológico. Margarina; características y valor biológico.
 Tema 14. Quesos; clasificación, composición y valor biológico. Tecnología quesera.
 Tema 15. Huevos; estructura, composición y valor biológico.
 Tema 16. Huevos frescos y huevos conservados. Ovoproductos. Legislación.
 Tema 17. Frutas, verduras y hortalizas. Composición química y valor biológico. Hongos comestibles y tóxicos.
 Tema 18. Conservas vegetales; tipos. Centrales hortofrutícolas.
 Tema 19. Otros productos de origen vegetal. Productos naturales y elaborados.
 Tema 20. Inspección de carnes y productos cárnicos.
 Tema 21. Inspección de la leche y derivados lácteos.
 Tema 22. Inspección de pescados, moluscos y crustáceos.
 Tema 23. Inspección de alimentos de origen vegetal.
 Tema 24. Microbiología alimentaria.
 Tema 25. Toxi-infecciones alimentarias.

MODELO DE INSTANCIA



Don (2), solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número, para ingreso en la Academia de su digna dirección, a cuyo fin acompaño dos fotografías: una, unida a la instancia en el lugar señalado para ello, y la otra, respaldada con su nombre y apellidos.

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Residencia, calle o plaza, número, piso, teléfono

Fecha de nacimiento Nombre del padre Nombre de la madre Documento nacional de identidad número, expedido en, el de de Condición (3).

Religión que profesa Títulos que posee

Ejército a que pertenece (5) Empleo Anti-
güedad Arma o Cuerpo (4) Escala

Destino

Tiene concedido los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (7), según Orden de («Diario Oficial» número).

Ha remitido por giro postal número, de fecha la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante jura por Dios que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial; su estado civil es de (8).

Madrid a de de 197...
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR. Carabanchel Bajo. Madrid.
SR. CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE FARMACIA MILITAR. Calle Sebastián Herrera, número 2. Madrid-5.

NOTA.—Aunque en el modelo no figura, debe dejar un tercio de margen.

- (1) Cinco pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento y eventuales de complemento).
(4) Sólo para militares.
(5) Tierra, Mar o Aire.
(6) Profesional o de complemento o eventuales de complemento.
(7) Póngase: 2.2.1 ó 2.2.2, según el caso en que se encuentre.
(8) Póngase: Soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: «Y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29051 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares referente al concurso-oposición libre para proveer plazas de Camineros del Estado.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer seis plazas de Camineros del Estado, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia y las que pudieran quedar vacantes hasta la terminación de los exámenes, convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 30 de agosto último, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 17.446, de 8 de agosto de 1978, se publica a continuación la lista de aspirantes admitidos y excluidos;

Aspirantes admitidos

1. Barceló Arbona, Antonio.
2. Bauzá Beltrán, Juan.
3. Beltrán Bauzá, Amador.
4. Escandell Costa, Manuel.
5. Estarellas Ordinas, Rafael.
6. Estarellas Pizá, Miguel.
7. Fiol Gelabert, Juan.
8. Fiol Gelabert, Miguel.
9. Garcías Fullana, Gabriel.
10. García García, Samuel.
11. Garcías Vanrell, Rafael.
12. Ginard Barceló, Andrés.
13. Guasch Guasch, Bartolomé.
14. Jaume Font, Mateo.
15. Juan Ribas, Bernardo.
16. López Herrero, Antonio.
17. Llull Matamalas, Jorge.
18. Llull Matamalas, Lorenzo.